

OBSERVACIONES AL

ANTEPROYECTO
DE LEY DE AREAS
NATURALES
PROTEGIDAS




PRISMA



El Programa Salvadoreño de Investigación sobre Desarrollo y Medio Ambiente (PRISMA) es un centro de referencia, investigación e incidencia sobre temas de desarrollo y medio ambiente. PRISMA busca influenciar acciones locales e iniciativas nacionales y regionales, promoviendo y desarrollando abordajes de gestión territorial y de recursos naturales con potencial de fortalecer los medios de vida de los pobres y manejar los recursos naturales de manera sostenible.

Diagramación: Leonor González

© 2004 Fundación PRISMA

PRISMA

3ª Calle Poniente No. 3760, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador

Dirección Postal Internacional: VIP No. 992, P.O. Box 52-5364, Miami, FL 33152

Teléfonos: (503) 298-6852, 298-6853 Fax: (503) 223-7209

prisma@prisma.org.sv

www.prisma.org.sv

INTRODUCCION

La aprobación de una Ley de Areas Protegidas es una necesidad para El Salvador, y representa una oportunidad para integrar objetivos de conservación de los recursos naturales con objetivos de desarrollo. Desde la Fundación PRISMA creemos que dicha integración solamente será posible en la medida que se logre aprobar una Ley acorde a las realidades ecológicas y sociales de nuestro país.

Este documento presenta un análisis del anteproyecto de ley a la luz de nuestro conocimiento sobre las condiciones sociales y ambientales de El Salvador. La primera parte del documento presenta una revisión y discusión de enfoques de reconocidos organismos y convenios internacionales que trabajan en conservación. Aquí, buscamos señalar insumos importantes de estas fuentes que pudieran servir para mejorar el Anteproyecto de Ley en su estado actual. Explícitamente, esta revisión fue la base para nuestras propuestas sobre las categorías de manejo, las cuales comparan las categorías propuestas por la Unión para la Conservación Mundial (UICN)¹, con las incluidas en el Anteproyecto de Ley. A partir de este análisis presentamos nuestras propuestas de categorías, que consideramos se adaptan mejor a la realidad de El Salvador. La última sección del documento discute artículos puntuales de la ley y nuestras propuestas de cómo mejorarlos.

Tendencias actuales de la conservación internacional

Los conceptos de manejo de áreas protegidas han tenido una notable evolución desde los años ochenta. Se ampliaron las categorías de manejo y se reconoce cada vez más el aporte de las poblaciones locales a la conservación. Como resultado, se han ampliado los marcos y modelos de gestión de áreas protegidas hacia la participación activa de las comunidades locales y pueblos indígenas, reconociendo sus derechos, arreglos ancestrales, sus responsabilidades y el aporte de sus prácticas y conocimientos tradicionales.

Esta evolución se observa tanto en foros internacionales de carácter consultivo como en los *Congresos Mundiales de Areas Protegidas*² promovidos por la UICN, y los Convenios Internacionales de carácter vinculante como el Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD), el cual fue ratificado por El Salvador en 1994. En Centroamérica, la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES) incorpora la necesidad de lograr el desarrollo sostenible, a través de la democracia y la participación social en la conservación de los recursos naturales.³ El último Congreso Mundial de Areas Protegidas (Durban, Sur Africa, 2003) hizo un llamado a reconocer *la relación indisociable entre las personas y áreas protegidas respetando plenamente los derechos, intereses y aspiraciones de las mujeres y*

¹ La UICN es una de las más antiguas y reconocidas organizaciones de la conservación. Las categorías de manejo para áreas protegidas propuestas por la UICN a principios de los años 70 se han convertido en el principal referente para la legislación y administración de áreas protegidas a nivel mundial.

² Los Congresos Mundiales de Areas Protegidas se han realizado hasta ahora en Seattle, 1962, Yellowstone- Gran Teton, 1972, Bali, 1982, Caracas, 1992, Durban, 2003.

³ CCAD (1994) Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centro América. CCAD: Guatemala, Guatemala.

hombres. Además, se asumió el compromiso de promover activamente a la población en la gestión de las áreas protegidas, como una estrategia para la reducción de la pobreza.⁴

La reciente Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica (Kuala Lumpur, Malasia, Febrero de 2004) acordó implementar mecanismos para incrementar la participación de los pueblos indígenas y comunidades locales en el trabajo del Convenio, con especial énfasis en los países en desarrollo. Una reciente publicación de este organismo resalta la existencia de “un fuerte consenso de que las áreas protegidas deben hacer un sólido aporte al alivio de la pobreza, mucho más allá que simplemente no incurrir en daño”.⁵

El Congreso de Areas Protegidas en Durban estableció que para una mejor gobernanza de las áreas protegidas las comunidades locales y los pueblos indígenas deben jugar un papel crucial en su gestión, contribuyendo de este modo a la estabilidad democrática y la equidad social. Se llama a las partes para que asuman compromisos que garanticen una gestión que comparta los beneficios con los pueblos indígenas y comunidades locales. Esto exige introducir innovaciones en la gestión de las áreas protegidas a través de estrategias adaptativas, de colaboración y de administración conjunta, así como el reconocimiento, fortalecimiento y protección de las áreas de conservación comunitaria. Del mismo modo, la última Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica sugirió reconocer y promover diversos tipos de gobernanza, incluyendo áreas conservadas por comunidades indígenas, comunidades locales o reservas privadas. También sugirió establecer políticas y mecanismos institucionales con la entera participación de indígenas y comunidades locales para facilitar el reconocimiento legal y efectivo manejo de las áreas conservadas por indígenas y comunidades locales. La incorporación de las poblaciones es condición de garantía para el éxito de la gestión de las áreas protegidas y el uso sostenible de recursos.⁶ Una Ley de Areas Protegidas para El Salvador necesita asumir esos mandatos, adoptando los nuevos enfoques.

Realidades Ecológicas de El Salvador

La realidad ambiental nacional requiere desarrollar estrategias de conservación adaptadas a la diversidad ecológica y naturaleza intervenida de nuestros paisajes, donde cobran especial importancia las relaciones entre seres humanos y naturaleza. Partiendo de esta realidad, se debe aprovechar el potencial de conservación de nuestros variados paisajes y no atribuirles valor solo a aquellas áreas con poca intervención humana. Si bien es necesario proteger las zonas núcleo poco intervenidas, también es crucial que se valoren y conserven

⁴ UICN (2003) *El Acuerdo de Durban en*

http://www.iucn.org/themes/wcpa/wpc2003/pdfs/outputs/wpc/durbanaccord_sp.pdf.

⁵ McNeely, J. A. (2004) Protected areas, poverty, and sustainable development. pp. 14-22. En Secretariat of the Convention on Biological Diversity (ed.) Biodiversity issues for consideration in the planning, establishment and management of protected area sites and networks. CBD: Montreal.

⁶ CBD (2004) Decisions adopted by the Conference of Parties to the Convention on Biological Diversity. 7th Meeting, Kuala Lumpur, Feb. 2004. <<http://www.biodiv.org/decisions/>> [Fecha de Acceso: Sept. 20, 2004].

– mejorando su manejo - los agroecosistemas y otros ecosistemas manejados que predominan en el territorio nacional.

El Salvador ha sufrido un alto grado de intervención humana y deforestación a lo largo de su historia.⁷ Actualmente, las áreas rurales del país son en su mayoría paisajes o mosaicos que incluyen una gran diversidad de usos de la tierra, desde parcelas agrícolas hasta parches de bosques secundarios. Las áreas de ecosistemas naturales poco intervenidos (como los bosques primarios) son mínimas.⁸ Al mismo tiempo, en algunas localidades se ha incrementado la cobertura arbórea, mostrando las oportunidades de valorar los ecosistemas y agroecosistemas manejados en nuestro país, para que sean parte de la estrategia del Sistema Nacional de Areas Protegidas.⁹ Esto pondría al país a tono con las más recientes propuestas mundiales que incorporan paisajes diversificados - desde parcelas agrícolas y agroforestales hasta corredores biológicos - en las estrategias de conservación, junto con los agricultores y comunidades que los manejan.¹⁰

Propuesta de Categorías de Manejo de Areas Protegidas

El sistema de categorías de manejo de Areas Protegidas empleado en el Anteproyecto de Ley se basa en el sistema propuesto por la UICN. Esta categorización, que se actualiza periódicamente, es el principal referente para el diseño, establecimiento y manejo de áreas protegidas a nivel mundial. El sistema de la UICN enfatiza los objetivos de manejo de cada categoría. A continuación, se contrastan las definiciones de categorías utilizadas en el Anteproyecto de Ley, las definidas por UICN (textuales) y nuestras propuestas para mejorar la redacción de las mismas. El propósito de este ejercicio es señalar los elementos de las categorías de la UICN que no se han incorporado en el Anteproyecto de Ley y que son de importancia para el manejo de las áreas protegidas de nuestro país.

⁷ Hecht, S., H. Rosa & S. Kandel (2002) Globalization, forest resurgence and environmental politics in El Salvador. PRISMA: San Salvador, El Salvador.

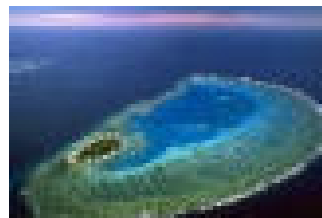
⁸ MARN (2002) Informe nacional del estado del medio ambiente. MARN/PNUMA: San Salvador.

⁹ Cuéllar, N., V. E. Méndez, S. Larios, L. Dimas & H. Rosa (2003) Tendencias y perspectivas del sector forestal en El Salvador del siglo XXI. FAO/MAG: San Salvador, El Salvador.

¹⁰ Miller, K., E. Chang & N. Johnson (2001) *Defining common ground for the Mesoamerican Biological Corridor*. World Resources Institute (WRI): Washington, D.C.

Schroth, G., G. Foseca, C. A. Harvey, C. Gascon, H. Vasconcelos & A. M. N. Izac (eds.) (2004) *Agroforestry and biodiversity conservation in tropical landscapes*. Island Press: Washington, D.C.

Categoría I: Reserva Natural



Capricornia Cays National Park

Categorías de Manejo de Areas Protegidas de la UICN

Definición:

Area Terrestre y/o marina que posee algún ecosistema, rasgo geológico o fisiológico y/o especies destacados o representativos, destinada principalmente a actividades de investigación científica y/o monitoreo ambiental.

Objetivos de manejo:

- preservar los hábitat, ecosistemas y especies en el estado más natural posible;
- mantener los recursos genéticos en un estado dinámico y evolutivo;
- salvaguardar las características estructurales del paisaje o los afloramientos rocosos;
- mantener los procesos ecológicos;
- disponer de ejemplos de medio ambiente natural para la realización de estudios científicos, actividades de monitoreo ambiental y educativas, incluidas las áreas de referencia, a las cuales no se permite acceso, salvo que sea indispensable;
- reducir al mínimo las perturbaciones, mediante la planificación cuidadosa y la realización de investigaciones y otras actividades aprobadas; y
- limitar acceso al público.

Directrices para la selección:

- El área debe ser suficientemente amplia como para garantizar la integridad de sus ecosistemas y permitir el logro de los objetivos de manejo por los cuales se encuentra protegida.
- El área debe estar considerablemente exenta de intervención humana directa y ser capaz de permanecer en esas condiciones.
- La conservación de la biodiversidad del área se tiene que poder lograr a través de la protección y ello no debe exigir intensas actividades de manejo o manipulación de hábitat (c.f. Categoría IV).

Categorías en el Anteproyecto de Ley de Areas Naturales Protegidas

Son áreas terrestres y/o marinas que poseen algún ecosistema, característica biológica o geológica y/o especies destacadas en función de criterios de singularidad, representatividad y/o rareza, destinadas principalmente a actividades de conservación, investigación, educación y monitoreo del área.

Propuesta de Categoría

Area Terrestre y/o marina que posee algún ecosistema, rasgo geológico o fisiológico y/o especies destacados o representativos, destinada principalmente a actividades de investigación científica, educación y/o monitoreo ambiental. Los objetivos de manejo son: preservar los hábitat, ecosistemas y especies; mantener los recursos genéticos; salvaguardar los paisajes; mantener los procesos ecológicos; disponer de ejemplos de medio ambiente natural; reducir al mínimo las perturbaciones; y regular el acceso al público.



Categoría II: Parque Natural

Categorías de Manejo de Areas Protegidas de la UICN

Definición:

Area terrestre y/o marina natural, designada para a) proteger la integridad ecológica de uno o más ecosistemas para las generaciones actuales y futuras, b) excluir los tipos de explotación u ocupación que sean hostiles al propósito con el cual fue designada el área, y c) proporcionar un marco para actividades espirituales, científicas, educativas, recreativas y turísticas, actividades que deben ser compatibles desde el punto de vista ecológico y cultural.

Objetivos de manejo

- proteger áreas naturales y escénicas de importancia nacional e internacional, con fines espirituales, científicos, educativos, recreativos o turísticos;
- perpetuar, en el estado más natural posible, ejemplos representativos de regiones fisiogeográficas, comunidades bióticas, recursos genéticos y especies, para conservar la estabilidad y la diversidad ecológicas;
- manejar la utilización del sitio por parte de los visitantes, velando por que dicha utilización responda a fines de inspiración, educativos, culturales y recreativos, a un nivel que permita mantener al área en estado natural o casi natural;
- suprimir, y por ende impedir las actividades de explotación y los asentamientos que estén en pugna con los objetivos de la designación;
- promover el respeto por los atributos ecológicos, geomorfológicos, religiosos o estéticos que han justificado la designación; y
- tener en cuenta las necesidades de las poblaciones autóctonas, incluyendo el uso de recursos naturales para su subsistencia, en la medida que éstas no afecten adversamente a los otros objetivos de manejo.

Directrices para la selección

- El área debe contener ejemplos representativos de importantes regiones, características o escenarios naturales, en las cuales las especies de animales y plantas, los hábitat y los sitios.
- Geomorfológicos revistan especial importancia espiritual, científica, educativa, recreativa y turística.
- El área debe ser suficientemente grande como para contener uno o más ecosistemas completos que no hayan sido materialmente alterados por la explotación o la ocupación del ser humano.

Categorías en el Anteproyecto de Ley de Areas Naturales Protegidas

Area protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y con fines de recreación. Debe contener ejemplos representativos de importantes regiones, características o escenarios naturales, en las cuales las especies de animales y plantas, los hábitats y los sitios geomorfológicos, revistan especial importancia ecológica, científica, educativa, cultural, recreativa y turística. Debe cubrir una extensión tal que incluya uno o más ecosistemas que no hayan sido alterados significativamente.

Propuesta de Categoría

Area terrestre y/o marina natural, designada para a) proteger la integridad ecológica de uno o más ecosistemas para las generaciones actuales y futuras, b) excluir los tipos de explotación u ocupación que sean hostiles al propósito con el cual fue designada el área, y c) proporcionar un marco para actividades espirituales, científicas, educativas, recreativas y turísticas, actividades que deben ser compatibles desde el punto de vista ecológico y cultural. Los objetivos de manejo son: proteger áreas naturales y escénicas de importancia nacional e internacional, con fines espirituales, científicos, educativos, recreativos o turísticos; y tener en cuenta las necesidades de las poblaciones locales, incluyendo el uso de recursos naturales para su subsistencia, en la medida que éstas no afecten adversamente a los otros objetivos de manejo.

Categoría III: Monumento Natural



Categorías de Manejo de Áreas Protegidas de la UICN

Definición

Area que contiene una o más características naturales o naturales/culturales específicas de valor destacado o excepcional por su rareza implícita, sus calidades representativas o estéticas o por importancia cultural.

Objetivos de manejo

- proteger o preservar a perpetuidad las características naturales destacadas que son específicas del área, a causa de su importancia natural y/o su calidad excepcional o representativa y/o sus connotaciones espirituales;
- brindar oportunidades para la investigación, la educación, la interpretación y la apreciación del público, en un grado compatible con el objetivo precedente;
- eliminar, y por lo tanto impedir, la explotación u ocupación hostiles al propósito de la designación; y
- aportar a las poblaciones residentes beneficios que sean compatibles con los otros objetivos de manejo.

Directrices para la selección

- El área debe contener uno más rasgos de importancia notable (entre éstos figuran cataratas espectaculares, cavernas, cráteres, fósiles, dunas de arena y formaciones marinas, junto con especímenes únicos o representativos de fauna y flora; las características culturales asociadas pueden incluir hábitáculos al interior de cavernas, fortalezas en la cima de acantilados, sitios arqueológicos o naturales que posean importancia patrimonial para las poblaciones autóctonas).
- El área debe ser suficientemente amplia como para proteger la integridad de sus características naturales y las zonas inmediatamente circundantes.

Categorías en el Anteproyecto de Ley de Areas Naturales Protegidas

Area protegida manejada principalmente para la conservación de características naturales específicas. Debe contener uno o más rasgos de importancia notable, como cataratas espectaculares, cavernas, cuevas, cráteres, fósiles, farallones, dunas y formaciones marinas, junto con especímenes únicos o representativos de la diversidad biológica y sitios arqueológicos o naturales. Debe ser suficientemente amplia para proteger la integridad de sus características naturales y las zonas inmediatamente circundantes.

Propuesta de Categoría

Area que contiene una o más características naturales/culturales específicas de valor destacado o excepcional por su rareza implícita, sus calidades representativas o estéticas o por importancia cultural. Los objetivos de manejo son: proteger o preservar a perpetuidad las características naturales/culturales específicas del área; brindar oportunidades para la investigación, la educación y la interpretación; impedir la explotación u ocupación hostiles al propósito de la designación; aportar a las poblaciones residentes beneficios que sean compatibles con los otros objetivos de manejo.



Categoría IV: Área de Manejo de Hábitat/Especies

Categorías de Manejo de Areas Protegidas de la UICN

Definición

Area terrestre y/o marina sujeta a intervención activa con fines de manejo, para garantizar el mantenimiento de los hábitat y/o satisfacer las necesidades de determinadas especies.

Objetivos de manejo

- mantener el hábitat en las condiciones necesarias para proteger a importantes especies, grupos de especies, comunidades bióticas o características físicas del medio ambiente, cuando ello exija cierto tipo de manipulación humana concreta para un manejo óptimo;
- facilitar las investigaciones científicas y el monitoreo ambiental, como principales actividades asociadas al manejo sostenible de los recursos;
- establecer áreas limitadas con fines educativos y para que el público aprecie las características de los hábitat en cuestión y de las actividades de manejo de la vida silvestre;
- excluir, y por lo tanto prevenir, la explotación u ocupación hostiles a los propósitos de la designación; y
- aportar a las poblaciones que viven dentro del área designada beneficios que sean compatibles con los otros objetivos de manejo.

Directrices para la selección

- El área debe desempeñar una función importante en la protección de la naturaleza y la supervivencia de especies (comprendiendo, según proceda, zonas de reproducción, humedales, arrecifes de coral, estuarios, praderas y pastizales, bosques o zonas de reproducción, incluidos los herbarios marinos).
- El área debe ser tal que en ella la protección del hábitat resulte esencial para el bienestar de especies de flora importantes a nivel nacional o local, o especies de fauna residentes o migratorias.
- La conservación de estos hábitat y especies dependerá de la intervención activa de la autoridad encargada del manejo, si es necesario a través de la manipulación del hábitat (c.f. Categoría Ia).
- El tamaño del área dependerá de las necesidades de hábitat de las especies que se han de proteger, y puede variar de relativamente pequeño a muy extenso.

Categorías en el Anteproyecto de Ley de Areas Naturales Protegidas

Area protegida manejada principalmente para la conservación, con intervención a nivel de gestión. Debe desempeñar una función importante en la protección de la naturaleza y la supervivencia de especies comprendiendo zonas de reproducción, humedales, arrecifes de coral, estuarios, praderas y pastizales, bosques o zonas de reproducción, incluidos los herbarios marinos. El tamaño del área dependerá de las necesidades de hábitat de las especies que se han de proteger, y puede variar de relativamente pequeño a muy extenso.

Propuesta de Categoría

Area terrestre y/o marina sujeta a intervención activa con fines de manejo, para garantizar el mantenimiento de los hábitat y/o satisfacer las necesidades de determinadas especies. Los objetivos de manejo son: mantener el hábitat en las condiciones necesarias para proteger a importantes especies, grupos de especies, comunidades bióticas o características físicas del medio ambiente; facilitar las investigaciones científicas y el monitoreo ambiental; establecer áreas limitadas con fines educativos y para que el público aprecie las características de los hábitat en cuestión y de las actividades de manejo de la vida silvestre; aportar a las poblaciones que viven dentro del área designada beneficios que sean compatibles con los otros objetivos de manejo.

Categoría V: Paisaje Terrestre y/o Marino Protegido



Categorías de Manejo de Areas Protegidas de la UICN

Definición

Superficie de tierra, con costas y mares, según el caso, en la cual las interacciones del ser humano y la naturaleza a lo largo de los años ha producido una zona de carácter definido con importantes valores estéticos, ecológicos y/o culturales, y que a menudo alberga una rica diversidad biológica. Salvaguardar la integridad de esta interacción tradicional es esencial para la protección, el mantenimiento y la evolución del área.

Objetivos de manejo

- preservar la interacción armoniosa entre la naturaleza y la cultura, a través de la protección de paisajes terrestres y/o marinos y el mantenimiento de las prácticas tradicionales de utilización de tierras, los métodos de construcción y las manifestaciones sociales y culturales;
- promover estilos de vida y actividades económicas que estén en armonía con la naturaleza y la preservación de la trama social y cultural de las comunidades concernientes;
- conservar la diversidad del paisaje y el hábitat, y de las especies y ecosistemas asociados;
- excluir cuando sea necesario, y por lo tanto promover estilos de vida y actividades económicas que estén en armonía con la naturaleza y la preservación de la trama social y cultural de las comunidades concernientes;
- ofrecer oportunidades de esparcimiento público a través de formas de recreación y turismo que estén en consonancia, por su carácter y magnitud, con las calidades esenciales de estas áreas;
- alentar las actividades científicas y educativas que contribuyan al bienestar a largo plazo de las poblaciones residentes y a estimular el apoyo público en favor de la protección ambiental de dichas áreas; y
- aportar beneficios a las comunidades locales, y contribuir a su bienestar, a través del suministro de productos naturales (como los derivados de los bosques y la pesca) y la prestación de servicios (como abastecimiento de agua potable o generación de ingresos a partir de formas sostenibles de turismo).

Directrices para la selección

- El área debe poseer un paisaje terrestre y/o marino con costas e islas, según el caso, de gran calidad escénica, con diversos hábitat y especies de flora y fauna asociados, así como manifestaciones de prácticas de utilización de tierras y organizaciones sociales únicas o tradicionales, de lo que deben dar testimonio los asentamientos humanos y las costumbres, los medios de subsistencia y las creencias locales.
- El área debe brindar oportunidades al público para disfrutar de ellas a través de la recreación y el turismo, en el marco de sus estilos de vida y actividades económicas habituales.

Categorías en el Anteproyecto de Ley de Areas Naturales Protegidas

Area protegida manejada principalmente para la conservación de paisajes terrestres o marinos y con fines recreativos. Debe poseer un paisaje terrestre y/o marino con costas e islas, según el caso, de gran calidad escénica, con diversos hábitat y especies de flora y fauna asociadas. Debe brindar oportunidades para recreación y turismo.

Propuesta de Categoría

Superficie de tierra, con costas y mares, según el caso, en la cual las interacciones del ser humano y la naturaleza a lo largo de los años ha producido una zona de carácter definido con importantes valores estéticos, ecológicos y/o culturales, y que a menudo alberga una rica diversidad biológica. Salvaguardar la integridad de esta interacción tradicional es esencial para la protección, el mantenimiento y la evolución del área. Los objetivos de manejo son: preservar la interacción armoniosa entre la naturaleza y la cultura, a través de la protección de paisajes terrestres y/o marinos y el mantenimiento de las prácticas tradicionales de utilización de tierras, los métodos de construcción y las manifestaciones sociales y culturales; promover estilos de vida y actividades económicas que estén en armonía con la naturaleza y la preservación de la trama social y cultural de las comunidades concernientes; y, aportar beneficios a las comunidades locales, y contribuir a su bienestar, a través del suministro de productos naturales (como los derivados de los bosques y la pesca) y la prestación de servicios (como abastecimiento de agua potable o generación de ingresos a partir de formas sostenibles de turismo).

Categoría VI: Área Protegida con Recursos Manejados



Categorías de Manejo de Areas Protegidas de la UICN

Definición

Area que contiene predominantemente sistemas naturales no modificados, que es objeto de actividades de manejo para garantizar la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica a largo plazo, y proporcionar al mismo tiempo un flujo sostenible de productos naturales y servicios para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Objetivos de manejo

- Proteger y mantener a largo plazo la diversidad biológica y otros valores naturales del área;
- Promover prácticas de manejo racionales con fines de producción sostenible;
- Preservar la base de recursos naturales contra la enajenación de otras modalidades de utilización de tierras que sean perjudiciales para la diversidad biológica del área; y
- Contribuir al desarrollo regional y nacional.

Directrices para la selección

- Por lo menos dos terceras partes de la superficie deben estar en condiciones naturales, aunque el área también puede contener zonas limitadas de ecosistemas modificados; no sería adecuado que estas áreas contuvieran grandes plantaciones comerciales.
- El área debe ser suficientemente amplia como para poder tolerar la utilización sostenible de sus recursos sin que ello vaya en detrimento de sus valores naturales a largo plazo.

Categorías en el Anteproyecto de Ley de Areas Naturales Protegidas

Area protegida manejada principalmente para la utilización sostenible de los recursos naturales. Parte de su superficie debe estar en condiciones naturales, aunque el área también puede contener zonas limitadas de ecosistemas modificados. Debe tener capacidad para poder tolerar la utilización sostenible de sus recursos.

Propuesta de Categoría

Area protegida que es objeto de actividades de manejo para garantizar la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica a largo plazo, y proporcionar al mismo tiempo un flujo sostenible de productos naturales y servicios para satisfacer las necesidades de la comunidad. Los objetivos de manejo son: proteger y mantener a largo plazo la diversidad biológica y otros valores naturales del área; promover prácticas de manejo racionales con fines de producción sostenible; preservar la base de recursos naturales contra la enajenación de otras modalidades de utilización de tierras que sean perjudiciales para la diversidad biológica del área; y contribuir al desarrollo regional y nacional.



Categoría VII: Área de Protección y Restauración

Categorías de Manejo de Areas Protegidas de la UICN

No aplica

Categorías en el Anteproyecto de Ley de Areas Naturales Protegidas

Es una categoría transitoria. Area protegida manejada principalmente hacia la protección, recuperación y restauración de los ecosistemas. Debe mostrar signos de estar o haber sido sometida a fuertes presiones, reales y/o potenciales, de sobreexplotación de los recursos que contienen. Por lo general presentan baja prioridad de recreación y turismo. Debe brindar oportunidades a las comunidades locales a través del manejo bien planificado del desarrollo del área y de la orientación de su uso futuro.

Propuesta de Categoría

Area que predominantemente muestra signos de estar o haber sido sometida a fuertes presiones, reales y/o potenciales, de sobreexplotación de los recursos que contienen y/o puede contener zonas vulnerables al riesgo. Es manejada principalmente para la protección, recuperación y restauración de los ecosistemas y áreas de riesgo. Los objetivos de manejo son: Promover prácticas de producción sostenible y de gestión de riesgo; brindar oportunidades a las comunidades locales a través del manejo planificado del desarrollo del área y de la orientación de su uso futuro; y amonizar la interacción entre naturaleza y las actividades humanas.

Categoría VIII: Parque Ecológico



Categorías de Manejo de Areas Protegidas de la UICN

No aplica

Categorías en el Anteproyecto de Ley de Areas Naturales Protegidas

Son áreas de titularidad pública, municipal, privada o de entidades autónomas, que por sus características carecen de aptitudes para pertenecer a algunas de las categorías de manejo contempladas anteriormente, pero mantienen valores ambientales significativos.

Propuesta de Categoría

Area terrestre o marina que presta servicios ambientales significativos (agua, belleza escénica, regulación de microclima, entre otros) que no pertenece a ninguna de las categorías de manejo contempladas anteriormente. Los objetivos de manejo son: proteger espacios naturales o paisajes de importancia local y/o nacional; contribuir al desarrollo local y/o regional; ofrecer oportunidades de esparcimiento publico; estimular el apoyo publico a favor de la protección ambiental de dichas áreas; alentar actividades educativas que contribuyan al bienestar de las poblaciones locales y asegurar la provisión de servicios ambientales a la población.

OBSERVACIONES PUNTUALES A LOS ARTICULOS

A continuación se presentan observaciones puntuales a aquellos artículos del Anteproyecto de Ley que consideramos necesitaban mejorarse.

CAMBIOS EN TEXTO

Considerandos

Propuesta

Incorporar:

Para lograr una efectiva protección de las Areas Protegidas se debe de involucrar a las comunidades locales para ser ellas las mayores favorecidas del área y las más interesadas en la protección de los recursos naturales.

Justificación

- El rol de las comunidades y pueblos indígenas en la gestión de las áreas naturales es un elemento clave para su mejor gobernanza, contribuyendo de este modo a la estabilidad democrática y la equidad social. (UICN, 2004).
- Los regímenes de gestión se mejoran cuando se aplican programas constructivos que benefician a las comunidades locales (CBD, 2004).

DEFINICIONES

Agroecosistema

Propuesta

Agregar:

Un sistema de producción agrícola, donde se reconoce el complejo de interacciones, funciones y procesos ecológicos que se dan entre sus diferentes componentes (suelo, plantas, insectos, microorganismos, etc).¹¹

Paisaje

Propuesta

Agregar:

Un mosaico geográfico compuesto de ecosistemas naturales o intervenidos que se relacionan entre sí, y que son el resultado de las interacciones geológicas, topográficas, bióticas y humanas de un área definida¹²

¹¹ Gliessman, S. R. (2002) *Agroecología: procesos ecológicos en la agricultura sostenible*. CATIE: Turrialba, Costa Rica.

¹² Forest Stewardship Council (2002) *Forest Stewardship Council (FSC) Principles and Criteria-Glossary*. <<http://www.fscoax.org/principal.htm>> [Fecha de Acceso: Dic. 15, 2002].

Justificación

Las definiciones de agroecosistema y paisaje son importantes para visualizar un modelo de conservación que incluye a este tipo de usos de la tierra, y a las comunidades que los manejan y habitan.

Bienes y servicios ambientales

Actual:

Son aquellas condiciones y procesos naturales de los ecosistemas, incluyendo las provenientes de las especies y los genes, por medio de las cuales el ser humano obtiene beneficios.

Propuesta:

Los servicios ambientales son los beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas. Estos incluyen servicios de aprovisionamiento como alimentos y agua; servicios de regulación hídrica, de plagas y otros; servicios de soporte como formación de suelos y reciclaje de nutrientes; y servicios culturales recreativos, espirituales, u otros beneficios no materiales.

Justificación:

El concepto de servicios ambientales no tiene una definición acordada. Comúnmente, se refiere a servicios ecosistémicos de regulación, soporte y culturales en la definición de la Evaluación del Milenio. Esta definición permite levantar un enfoque conceptual integrador que toma en cuenta, tanto ecosistemas naturales como ecosistemas intervenidos, incorporando así el papel clave que juegan las comunidades rurales e indígenas en la provisión de tales servicios. Además, el concepto va más allá de visualizar la provisión de un servicio ambiental aislado a considerar una gama o conjunto de servicios ambientales proveídos desde un paisaje heterogéneo. En este sentido, el concepto no solo relaciona los servicios ambientales con su función de regulación, sino que también los asocia a las funciones de provisión, cultural y de soporte de tales servicios.

Corredor Biológico Mesoamericano

Actual:

Sistema de ordenamiento territorial compuesto de áreas naturales bajo regímenes de administración especial, zonas núcleo, de amortiguamiento, de usos múltiples y áreas de interconexión, organizado y consolidado que brinda un conjunto de bienes y servicios ambientales a la sociedad mesoamericana y mundial, proporcionando los espacios de concertación social para promover la inversión en la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región mesoamericana.

Propuesta:

Sistema de ordenamiento territorial compuesto de áreas naturales bajo regímenes de administración especial, zonas núcleo, de amortiguamiento, de usos múltiples y áreas de interconexión, organizado y

consolidado que brinda un conjunto de bienes y servicios ambientales a la sociedad mesoamericana y mundial. El MARN gestionará y apoyará a las comunidades locales y propietarios para desarrollar planes de manejo de los corredores biológicos acorde a sus dobles funciones de conservar y producir en forma amigable con el ambiente.

Justificación: Los corredores biológicos se ubicarán por su naturaleza, en áreas de producción y/o manejo, por lo que es necesario explicitar el trabajo del Ministerio con los administradores de estas áreas para establecerlos.

Gestión de Areas Naturales Protegidas

Actual: Acto del Estado que conlleva la administración, manejo y desarrollo de las Areas Naturales Protegidas, para la conservación de las mismas, su diversidad biológica y demás recursos naturales

Propuesta: Son todas las actividades que conlleva el Estado en función del desarrollo sostenible para la conservación de las áreas naturales protegidas, su diversidad biológica y demás recursos naturales.

Justificación: Dadas las mismas categorías de la ley, donde incluye la posibilidad de áreas privadas, esta definición debe ampliarse para incluir como gestores a otros actores además del estado

Procesos Ecológicos

Actual: Rutas de interacción de los elementos en los ecosistemas naturales permitiendo el equilibrio y funcionamiento de la naturaleza

Propuesta: Rutas de interacción dinámica de los componentes en los ecosistemas que permiten el funcionamiento de los mismos.

Justificación: La noción de “equilibrio” en la naturaleza ha sido cuestionada por considerarse los ecosistemas como dinámicos, cambiantes y no-predecibles. Los procesos ocurren también en ecosistemas intervenidos y agroecosistemas.

Zonas de Amortiguamiento

Actual: Areas frágiles colindantes y de incidencia directa a las Areas Naturales Protegidas, sujetas a promoción de actividades amigables con los recursos naturales, que apoyen los objetivos de manejo y minimicen los impactos negativos hacia adentro y afuera de las mismas

Propuesta: El objetivo principal de las Zonas de Amortiguamiento (ZA), es aliviar la presión sobre las áreas protegidas, mediante la estabilización de usos apropiados de las tierras y los recursos naturales en el área

adyacente. En estas zonas se apoyará y gestionará junto con las comunidades locales para lograr establecer formas de manejo de las ZA, que sean ecológicamente amigables y socialmente aceptables. Se pondrá atención en buscar una solución para la tenencia de la tierra, de tal forma que haya más seguridad para el ocupante y una reducción en las presiones a las áreas protegidas.

Justificación:

Es necesario tener objetivos claros para la zona de amortiguamiento y comprometer apoyo del estado a las comunidades y propietarios que están asentados en ellas. Solo a través de un trabajo consistente con sus dueños y administradores se logrará que las ZA puedan cumplir con sus objetivos de conservación.

ARTÍCULOS

Artículo 15, literal 11

Actual

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las poblaciones aledañas

Propuesta

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones locales.

Justificación

Las áreas protegidas pueden dar una contribución considerable a la reducción de pobreza, generan importantes beneficios económicos y sociales que se concretan a niveles locales y nacionales. Dado que muchas comunidades locales que viven en áreas protegidas y sus alrededores tienen oportunidades de vida limitadas, dichas áreas ofrecen una oportunidad de contribuir a la reducción de pobreza. (UICN, 2003).

Artículo 18

Actual

Las zonas de amortiguamiento en terrenos públicos o privados las determinará el Plan de Manejo del Area Natural Protegida, definirá su extensión y regulará las actividades productivas de tal manera que sean compatibles con el objetivo de conservación del área.

El Ministerio autorizará las zonas de amortiguamiento y en las regiones de influencia de propiedad privada, el desarrollo de actividades que sean compatibles con los objetivos de las Areas Naturales Protegidas.

Propuesta

Las zonas de amortiguamiento se deben de vincular con la ley de ordenamiento territorial. Aquí debe incluirse también los objetivos de los propietarios de las zonas de amortiguamiento y no solo los objetivos de conservación.

Justificación

Tener zonas de amortiguamiento eficientes requiere de concertación y apertura de propietarios y parques.

Artículo 20

Actual

A fin de prevenir incendios en las Areas Naturales Protegidas, el MARN dictará las medidas correspondientes y desarrollará campañas educativas a nivel nacional, capacitaciones para las comunidades aledañas, guarda recursos y demás personal que labora en tales áreas. Para cumplir con lo estipulado en el inciso anterior el Ministerio deberá proporcionar los recursos necesarios.

Propuesta

A fin de prevenir incendios en las Areas Naturales Protegidas, el MARN dictará las medidas correspondientes y desarrollará campañas educativas a nivel nacional, capacitaciones para las comunidades aledañas, guarda recursos y demás personal que labora en tales áreas. Para cumplir con lo estipulado en el inciso anterior el Ministerio deberá proporcionar los recursos necesarios.

Justificación

Muchos de los actores a que hacen referencia estos artículos son personas pobres. Si el Estado quiere que ellos aporten a la conservación de las áreas protegidas debería capacitarlos y equiparlos, ya que difícilmente la población tendrá recursos propios para realizar estas actividades, y especialmente de realizar actividades preventivas y de mantenimiento. Esto es de gran importancia, ya que la experiencia muestra que la fuerza armada, bomberos, etc. generalmente llegan a los lugares cuando los incendios ya están avanzados.

Artículo 21

Actual

Los propietarios, usufructuarios, arrendatarios, comodatarios encargados y ocupantes de los terrenos colindantes a las áreas naturales protegidas están en la obligación de establecer rondas corta fuego a fin de prevenir incendios

Propuesta

Todo plan de manejo debe contar con un plan de prevención de incendios que defina las acciones y responsabilidades de los guarda recursos y demás personal que labora en tales áreas, así como de los propietarios, usufructuarios, arrendatarios, comodatarios encargados y ocupantes de los terrenos colindantes a las áreas naturales protegidas.

Justificación

Idem

Artículo 22

Actual

En caso de producirse un incendio dentro de las áreas naturales protegidas, la Fuerza Armada, Cuerpo de Bomberos, las autoridades municipales y demás entidades publicas, deberán contribuir a la extinción del mismo, facilitando y colaborando con personal, medios de transporte y otros recursos necesarios.

Las comunidades aledañas deberán colaborar para hacer efectivas las medidas combativas que se consideren necesarias al efecto.

Toda persona que tenga conocimiento de haberse originado un incendio está obligada a comunicar inmediatamente el hecho a la autoridad mas próxima.

Propuesta

En caso de producirse un incendio dentro de las áreas naturales protegidas, la Fuerza Armada, Cuerpo de Bomberos, las autoridades municipales y demás entidades publicas, deberán contribuir a la extinción del mismo, facilitando y colaborando con personal, medios de transporte y otros recursos necesarios

Toda persona que tenga conocimiento de haberse originado un incendio está obligada a comunicar inmediatamente el hecho a la autoridad mas próxima.

Justificación

Idem

Artículo 24

Propuesta

Agregar:

Para lograr una participación activa de la sociedad se promoverá espacios reales para que los diferentes actores se integren en la gestión y manejo de las áreas protegidas.

El Ministerio deberá fortalecer las capacidades de los encargados de gestión de las áreas protegidas, las comunidades, los interesados directos y otros actores para prevenir y mitigar los conflictos que se den entre seres humanos y recursos naturales dentro de las áreas protegidas y zonas de amortiguamiento.

Justificación

Los conflictos se producen cuando las necesidades, el comportamiento y el desarrollo de las comunidades tienen efectos negativos en el logro del manejo del área protegida. Si las áreas protegidas no abordan en forma apropiada estos conflictos, se reduce el apoyo local a las actividades de conservación.

Es necesario profundizar mas en la participación de la sociedad, estableciéndose que la participación de la sociedad podrá ser desde la elaboración de plan de manejo, participación en él y monitoreo de éste.

Artículo 31

Actual

En las Areas Naturales Protegidas no se permitirá el establecimiento de nuevos asentamientos humanos, ni el crecimiento de los establecidos previamente a la vigencia de esta Ley, los cuales estarán sujetos a lo dispuesto en ésta y su reglamentación, previo a un diagnóstico y censo del mismo. El MARN a través del Plan de Manejo incluirá normativas específicas para cada asentamiento ya existente.

En caso de que la presencia de asentamientos humanos existentes en un área natural protegida contraríe los objetivos de la misma, el MARN gestionará ante las autoridades e instituciones competentes su reubicación en las condiciones en que se ocasione la menor perturbación a su población.

Si algunas de las situaciones indicadas en los incisos anteriores constituyen delito, éstas se tramitarán de conformidad con la normativa penal correspondiente.

Propuesta

En las Areas Naturales Protegidas no se permitirá el establecimiento de nuevos asentamientos humanos. El MARN a través del Plan de Manejo incluirá normativas específicas para cada asentamiento existente, de acuerdo a los objetivos y directrices de la categoría de manejo.

En caso de que la presencia de asentamientos humanos existentes en un área natural protegida contraríe los objetivos de la misma. El MARN agotará medidas correctivas para modificar las prácticas nocivas a los objetivos de manejo. Como último recurso se gestionará en conjunto con las Autoridades y los asentamientos humanos y dentro de un plazo establecido, la reubicación en las condiciones en que se ocasione la menor perturbación a su población.

Si algunas de las situaciones indicadas en los incisos anteriores constituyen delito, éstas se tramitarán de conformidad con la normativa penal correspondiente

Justificación

Debe ser coherente con las categorías y sus objetivos de manejo. Se debe explicitar que el MARN agotará las medidas de negociación para con los pobladores que estén dentro en un área protegida. Este artículo necesita ser ampliado de tal manera que respete los derechos de las poblaciones asentadas en o cerca de las Areas Naturales Protegidas. Parece insuficiente decir que la gente será reubicada, sin explicar mejor los pasos legales y, especialmente, el respeto de los derechos humanos de las personas. Por ejemplo ¿cómo se garantiza que esto se hace sin pérdidas materiales para los involucrados? Debe decirse claramente cual será el proceso de gestión con estos asentamientos para asegurar que esto se haga de una manera justa para todos los actores y los distintos intereses

Artículo 45

Actual

Las infracciones a la presente Ley se clasifican en graves, menos graves y leves. Para la imposición de multas se tomará en cuenta el salario mínimo mensual del comercio e industria vigente en la ciudad de San Salvador.

Para toda sanción a imponerse se evaluará el grado de la infracción, considerando la alteración, daño o destrucción de los recursos contenidos en el área natural protegida, las implicaciones de restauración y la capacidad económica del infractor.

En todo caso, siempre que se imponga una sanción administrativa se ordenará al infractor la restauración, restitución o reparación del daño causado al área natural protegida, señalándole un plazo prudencial para hacerlo.

Propuesta

Agregar:

Las infracciones a la presente Ley se aplicarán de acuerdo a las categorías de manejo y se clasifican en graves, menos graves y leves. Para la imposición de multas se tomará en cuenta el salario mínimo mensual del comercio e industria vigente en la ciudad de San Salvador.

La gravedad de las infracciones para cada categoría se establecerá en el reglamento.

Justificación

No se pueden generalizar las infracciones, ya que los tipos de manejo son distintos para cada categoría. Las infracciones se deben de clasificar tomando en cuenta las categorías de manejo para su aplicabilidad.



prisma@prisma.org.sv www.prisma.org.sv

3a. Calle Poniente No. 3760, Col. Escalón, San Salvador.

Tels.: (503) 298-6852, (503) 298-6853, (503) 224-3700; Fax: (503) 223-7209

International Mailing Address: VIP No. 992, P.O. Box 52-5364, Miami FLA 33152, U.S.A.